

BALEARS)

Plantilla	Ocupades
5	4

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 4 de marzo de 2011

El Consejero de Educación y Cultura
Bartomeu Llinàs Ferrà

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 5599

Resolución de la consejera de Interior, de 9 de marzo de 2011, por la cual se modifica la composición de determinados tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en diferentes categorías profesionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, convocadas mediante resoluciones de 3 de enero de 2011 (BOIB núm. 13, de 27 de enero)

Mediante las resoluciones de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 3 de enero de 2011 (BOIB nº 13, de 27 de enero) se aprobó la convocatoria, las bases, los temarios, los ejercicios, el baremo de méritos y la designación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en diferentes categorías profesionales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Dado que determinados tribunales calificadoros no están completos ya que algunos de sus miembros están afectados por una causa legal de abstención, o han acreditado motivos que se consideran procedentes para renunciar y que imposibilitan su actuación, se hace necesario designar a nuevos miembros para poder continuar con la tramitación del proceso.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la composición de determinados tribunales calificadoros designados en el anexo 2 de las resoluciones de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 3 de enero de 2011 (BOIB nº 13, de 27 de enero) por la cual se aprueba la convocatoria, las bases, los temarios, los ejercicios, el baremo de méritos y la designación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en diferentes categorías laborales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Designar como miembros de los citados tribunales a las personas que se indican en el anexo de esta Resolución.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior

y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

También puede interponerse un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Marratxí, 9 de marzo de 2011

La Consejera de Innovación, Interior y Justicia
Pilar Costa Serra

ANEXO

(Véase la versión en catalán)

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 5041

Corrección de error del anexo del edicto nº 5041, (BOIB 38, de fecha 15-03-2011) referido a 'Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 sobre la ampliación de la zona d'especial protecció para las aves (ZEPA) de s'Albufera de Mallorca (ES0000038)'.

Habiéndose detectado error en el punto 4.2 del anexo del edicto nº 5041, publicado en el BOIB nº 38 de fecha 15-03-2011, referido a 'Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 sobre la ampliación de la zona d'especial protecció para las aves (ZEPA) de s'Albufera de Mallorca (ES0000038)' ., se publica el citado punto 4.2

4.2. CALIDAD E IMPORTANCIA

La calidad del lugar viene determinada por la existencia de los hábitats del anexo I de la Directiva 93/43/CEE y el número total de especies presentes, unas 3000. Encontramos aquí el carrizal más extenso y mejor conservado de las Baleares así como una representación, muy bien conservada y característica de la vegetación dunar litoral. Los recientes inventarios han detectado la presencia de 14 especies de musgos, 4 especies de hepáticas, 14 de líquenes, 71 de hongos, detectándose la presencia del endemismo *Psathyrella halophilla*. También hay que

destacar la existencia de 50 briófitos. En cuanto a las plantas superiores, el inventario florístico del Parque Natural de la Albufera cuenta con 682 taxones, tratándose de un importante diversidad para una superficie de su extensión y características. Por otra parte, y en relación con las plantas acuáticas e higrófilas, la Albufera es la única localidad balear para diversas especies. La barra dunar tiene un elevado interés por la presencia del endemismo *Thymelaea velutina* y por ser la única localidad balear con el enebro *Juniperus oxycedrus macrocarpa*, además de diversas orquídeas y otras rarezas. Otras especies destacables en esta zona húmeda son *Ceratophyllum submersum*, *Myriophyllum verticillatum*, *Linum maritimum*, *Ranunculus aquatilis*, *Bardellia ranunculoides*, *Chamaerops humilis*, *Elocharis palustris*, *Iris pseudacorus*, *Ophrys scolopax*, *Erianthus ravennae*, *Imperata cylindrica* y *Orchys palustris*. Entre la vegetación arbórea, cabe destacar la presencia de un bosque de ribera formado por *Ulmus minor* y *Populus alba*, acompañado de *Tamarix africana*.

En la Albufera destaca también el inventario de invertebrados, actualmente en elaboración, en el que está apareciendo muchísimas especies, entre las que destacan las citadas en el apartado 3.3.

Pero sin duda son las aves las que dan más notoriedad a este lugar. Por la cantidad y rareza de las especies aquí presentes, la Albufera fué declarada ZEPA e incluida en el Convenio de Ramsar. Además es también Area Importante para las Aves (IBA). Se ha significado la importancia que tiene la Albufera para muchas especies, entre las que destacan *Botaurus stellaris*, *Ardea purpurea*, *Ixobrychus minutus*, *Himantopus himantopus*, *Porphyrio porphyrio*, *Acrocephalus melanopogon* y *Emberiza schoeniclus witherbyi*. Pero, además, hay otras muchas especies propias de zonas húmedas o de la vegetación arbustiva o arbórea de tipo mediterráneo existente en la barra dunar. La Albufera tiene gran importancia para la invernada de aves acuáticas (cuyas concentraciones superan los 20.000 ejemplares) y para la migración en ambos pasos.

Palma, 15 de marzo de 2011

— o —